

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Por intermedio de apoderado judicial, la señora PAOLA ANDREA PEREZ DEL VALLE promueve demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL contra el señor OSCAR OTERO CORZO.

Del estudio de la demanda se infiere que no cumple con los requisitos de ley, por cuanto debe acreditar el envío de la demanda con sus anexos al correo electrónico del demandado; habida cuenta que con la demanda tan solo se allega una captura de pantalla que hace referencia a un certificado laboral.

Teniendo en cuenta lo anterior y con fundamento en el artículo 90 numerales 1° y 2° del C.G.P., en concordancia con el numeral 11 del artículo 82 ibidem y el Decreto 806 del 2020, la demanda habrá de inadmitirse concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo. En consecuencia, el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

En consecuencia, el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

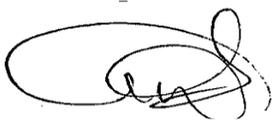
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL propuesto por PAOLA ANDREA PEREZ DEL VALLE contra OSCAR OTERO CORZO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer al profesional del derecho CARLOS DANIEL MARTINEZ MORA como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **52** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: **16** de septiembre 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria